



PROPUESTA

Acuerdo número 170124-02, de 24 de enero de 2017, del pleno del Consejo, sobre creación de una Comisión especial para el ejercicio determinadas funciones delegadas del Pleno.

Nº Sesión Ordinaria	14 y 01/17
Fecha aprobación	24-01-2017
Número de Acuerdo	170124-02
Materia/Palabra clave	Comisión especial

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, ha modificado la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana, creando en su Disposición Final Cuarta, el artículo 38.bis, en el que se atribuyen al Consejo y a su Presidente determinadas funciones y competencias en materia de gestión presupuestaria y contratación.

La circunstancia concurrente de que el Consejo carece de personalidad jurídica propia y aún así tiene asignada una Sección Presupuestaria exige contar con los medios adecuados y necesarios, mínimos, que posibiliten la realización de todas las operaciones de gestión presupuestaria, incluidas las modificaciones de crédito, que sean competencia del Presidente del Consejo a que, a estos efectos, la ley asimila a la figura de Consejero de la Administración Regional.

La necesaria especialización personal que requiere la gestión presupuestaria, así como el uso de los aplicativos específicos, aconsejan inicialmente y provisionalmente, gestionar con la Consejería de Presidencia una forma de "encomienda de gestión" de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de la Administración Pública, para que el Servicio Económico Presupuestario de dicha Consejería pueda ejercer en nombre del Consejo todas las funciones materiales de gestión presupuestaria que correspondan y ello sin perjuicio de recabar la firma y autorización del Presidente del Consejo en aquellos casos que lo requiera.

De igual forma, la Ley de Presupuestos para 2017 asigna una Sección Presupuestaria al Consejo (la Sección 05) y fija determinados créditos tributarios en los Capítulos I y II de gasto.

Por otra parte, la Orden de 27 de diciembre de 2016 la Consejería de Hacienda y Administración Pública modifica la Relación de Puestos de Trabajo en la Administración Regional (BORM de 31 diciembre) y crea cuatro puestos de trabajo en el Consejo de la Transparencia. En la actualidad, la Oficina administrativa que da soporte al Consejo y a su Presidente está constituida por dos funcionarios de carrera con Encargo Provisional de Funciones, uno de los cuales ejerce como responsable de la Oficina y una funcionaria interina.

Junto a esas reformas normativas y de atribución de recursos humanos, el Consejo de la Transparencia precisa de una sede permanente, que reúna las características adecuadas en cuanto a espacios y ubicación para el desarrollo de las funciones atribuidas al mismo.



Todo ello, en un contexto en el que se carece de Reglamento o Estatuto Orgánico y de Funcionamiento del Consejo, por lo que éste aún no dispone de la estructura orgánica necesaria para el desarrollo de las funciones encomendadas, fuera del propio Pleno del Consejo y de la figura de su Presidente.

Se hace necesario que el Consejo se dote de un órgano colegiado en forma de Comisión a la que se atribuya, siquiera transitoriamente, el ejercicio de determinadas funciones que requieren de agilidad y rapidez en su conocimiento y tramitación para evitar mayores retrasos en el despliegue de una mínima infraestructura operativa del Consejo.

A tal fin, se propone la creación de una Comisión especial a la que se atribuya el ejercicio de las funciones de selección de los candidatos que se presenten a las invitaciones para las adscripciones provisionales a los puestos de trabajo del Consejo, hasta tanto se convoquen los procedimientos de provisión ordinarios; dicha Comisión asumirá igualmente la evaluación y selección de las ofertas de locales en arrendamiento, que se presenten tras la convocatoria de licitación oportuna. Finalmente, dicha Comisión actuará como Mesa de Contratación en aquellos procedimientos de contratación que se liciten por el Consejo.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo,

ACUERDA

Primero.- Acordar la firma de una Encomienda de gestión con la Unidad competente de la Consejería de Presidencia para la realización de los trabajos materiales de gestión económica y presupuestaria que se refieran a la Sección presupuestaria 05, creada por la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 para el Consejo de la Transparencia, teniendo en cuenta el marco competencial atribuido al Presidente de dicho Consejo en la Disposición Final Cuarta, uno de la citada Ley.

Segundo.- Constituir una Comisión especial, de vigencia temporal, para el ejercicio de las funciones delegadas del Pleno y con la composición y régimen de funcionamiento que se indica:

1. Funciones que se le atribuyen:

- a. **Encomienda de gestión presupuestaria y económica.** Supervisar la redacción y prestar conformidad al texto de la encomienda para la gestión material de las funciones presupuestarias que, correspondiendo al Consejo, se lleven a cabo por los Servicios competentes de la Consejería de Presidencia. La firma de dicha encomienda, una vez autorizada por la Comisión, se llevará a cabo por el Presidente del Consejo si el interlocutor fuesen los titulares de la Consejería de Presidencia o de la Secretaría General de la misma o por el funcionario responsable de la Oficina del Consejo, si el interlocutor en la firma de la encomienda fuese el titular de un órgano administrativo incluido en la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.
- b. **Adscripciones provisionales de puestos de trabajo.** Llevar a cabo la selección de los funcionarios candidatos, solicitantes de puestos de trabajo integrantes de la Oficina del Consejo. A tal efecto, la Comisión podrá convocar a los candidatos a reuniones y entrevistas pudiendo formular preguntas sobre la experiencia, conocimientos prácticos y actividades desarrolladas en la



-
- Administración Pública y **atendiendo al perfil que mejor se adecue a las necesidades del puesto dentro de la Oficina del Consejo.** La Comisión podrá dejar desierto algún puesto, si aprecia la falta de idoneidad del candidato.
- c. **Contratos.** Supervisar la redacción de los pliegos y **proponer la aprobación** en los supuestos de licitación pública para la adquisición de bienes o servicios, realización de obras o arrendamiento de locales y actuar como Mesa de Contratación del Consejo.
 - d. **Presupuesto.** Acordar y proponer al Presidente del Consejo las modificaciones de crédito que corresponda autorizar en el Presupuesto del Consejo, así como definir las necesidades y cuantías de presupuesto adicional necesario para la realización de las actividades del Consejo en 2017 y para su implantación en el local elegido para sede.
2. **Régimen de funcionamiento.** Dicha Comisión se regirá en su funcionamiento por las disposiciones relativas a los órganos colegiados, contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea necesaria, previa convocatoria con un mínimo de 24 horas de antelación por su Presidente.
3. **Composición.** La Comisión estará integrada por el Presidente del Consejo, que la presidirá y por los siguientes miembros del Consejo:
- a) El Secretario del Consejo.
 - b) El Vocal representante de la Consejería de Presidencia
 - c) **Los dos vocales integrantes del Consejo, designados** en representación de las centrales sindicales presentes en el mismo.
 - d) Un Vocal designado por el Presidente del Consejo de entre los vocales que tengan la condición de funcionario en activo.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el funcionario responsable de la Oficina del Consejo.
4. **Dación de cuentas.-** De todas las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión se dará cuenta al Pleno del Consejo en la inmediata siguiente sesión ordinaria de éste.
5. **Vigencia.-** La Comisión especial estará vigente hasta la entrada en vigor del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo de la Transparencia.

Lo que se propone en Murcia, a 20 de enero de 2017.
El Presidente del Consejo
(documento firmado electrónicamente al margen)
José Molina Molina